

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 033-2013-MPT-CM

Pampas, 18 de julio de 2013



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria del día 29 de abril de 2013, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Oficio N° 02-C.P.U.CH.-C 2013 de fecha 19.MAR.2013, suscrita por el señor José Fernández Llauca – Presidente del Comité Gestor del centro poblado de Unión Chachas, registrado mediante Expediente N° 2460 de fecha 19.MAR.2013; Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2013-CM/MDC de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, sobre la creación del Centro Poblado de Unión Chachas, del Distrito de Colcabamba – Tayacaja; Opinión Legal N° 0197-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 196-MPT-GDSYSP/SGSP-2013 del Sub Gerente de Servicios Públicos, y;



Que, el artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional Nº 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 128° prescribe que0 las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la municipalidad provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 133°, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos, previo acuerdo de aprobación del Concejo Municipal correspondiente. Además la ordenanza de creación de la municipalidad de centro poblado, podrá contemplar otros ingresos que se les transfiere. Y el artículo 134°, determina que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados;

Que, la Ley Nº 27563, crea el registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros





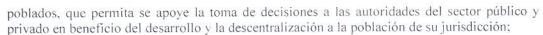












Que, el artículo 3° del Decreto Supremo Nº 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de centro poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;



Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los artículos 128° y 129° de la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de Unión Chachas, en la jurisdicción del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UNIÓN CHACHAS, EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA

ARTÍCULO 1º.- Créase la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Chachas, dentro de la jurisdicción del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, y desígnese como su Capital al poblado de Unión Chachas.

ARTÍCULO 2º.- Los límites del Centro Poblado de Unión Chachas, son como sigue:



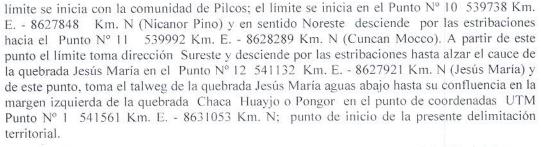
POR EL. NORTE, NORESTE Y ESTE: Limita con el distrito de Chinchihuasi (provincia Churcampa): el límite inicia en la confluencia de la quebrada Jesús María o Quisisuhuayjo con la quebrada Chaca huayjo o Pongor, en el punto de coordenadas UTM Punto Nº 1 541561 Km. E. - 8631053 Km. N., a partir de este punto el limite toma dirección general Sureste (Puntos 1-2) el límite en este sector de la propuesta se enmarca al límite provincial de Tayacaja y Churcampa. El mismo que está dada mediante Ley Nº 29538 "Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Churcampa" del 10/06/2010; POR EL SUR: Limita con la comunidad de Ninabamba; el límite se inicia en el Punto Nº 2 543831 Km. E. -8626217 Km. N. confluencia de la quebrada Tipihuaycco en la margen izquierda de la quebrada Yanacocha, a partir de este punto, el limite toma dirección Suroeste por el talweg de la quebrada Tipihuaycco aguas arriba hasta el Punto Nº 3 543151 Km. E. - 8625401 Km. N, a partir de este punto el limite empieza a ascender por las estribaciones hacia la cumbre del cerro Palma Cruz (Ccatun Ccasa) Punto Nº 4 542164 Km. E. - 8624977 Km. N; prosigue por las cumbres pasando por los puntos, punto Nº 5 540883 Km. E. - 8625178 Km. N, Punto Nº 6 540822 Km. E. - 8625504 Km. N.; POR EL OESTE: limita con la comunidad de Pilcos; el límite se inicia en el Punto Nº 6 540822 Km. E. - 8625504 Km. N. y en sentido Noroeste, prosigue por la cumbres pasando por los puntos, Punto Nº 7 540239 Km. E. - 8625699 (Santiago Ccasa) Km. N, Punto Nº 8 539786 Km. E. - 8626556 Km. N (Chaquicocha pata); a partir de este punto la línea de límite desciende por las cumbres pasando por los puntos, Punto Nº 9 539684 Km. E. - 8627547 Km. N (Cerro Palma Cruz), Punto Nº 10 539738 Km. E. -8627848 Km. N (Nicanor Pino); POR EL OESTE: limita con la comunidad de Pilcos; el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - PAMPAS HUANCAVELICA



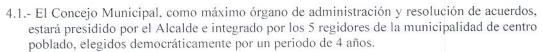


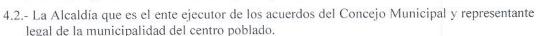


Artículo 3º.- La Comunidad de Chachas es la capital de la nueva municipalidad del centro poblado de Unión Chachas, se encuentra localizada en la coordenada UTM 541328 Km. E. – 8626205 Km. N. (Plaza Principal) y comprende los núcleos poblacionales siguientes:

- Barrio Chaplanca.
- > Barrio Jatunccasa.
- Barrio Uncapata.
- Barrio Chamana.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad del Centro Poblado de Unión Chachas, tendrá como órganos de gobierno a:





- 4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:
 - 4.3.1.- Comisión de Obras Públicas.
 - 4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.
 - 4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.
 - 4.3.4.- Comisión de Administración.
 - 4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

ARTÍCULO 5º.- Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro poblado de Unión Chachas, del Distrito de Colcabamba son las siguientes:

- 5.1.- Registro Civil.
- 5.2.- Administración y abastecimiento de agua potable.
- 5.3.- Mantenimiento de limpieza pública (parques y jardines).
- 5.4.- Administración del cementerio.
- 5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

ARTÍCULO 6°.— La Municipalidad del Centro Poblado de Unión Chachas, es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.









Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Chachas. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda.- El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Unión Chachas, conforme lo dispone el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Tercera.- Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Chachas, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja.

Cuarta.- Dispóngase que la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Chachas.

Quinta.- Modifíquese la Resolución de Alcaldía Nº 030-1998-MPT de fecha 15 de julio de 1998, que crea la Municipalidad del centro poblado de Focas, Distrito de Colcabamba, en lo que se opongan a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE / COMUNIQUESE.



